



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	JHON MARIO OSORIO ARISMENDY
Demandado	MARIA LUCELLY MEJIA GOMEZ
Radicado	05001 31 03 013 2020 00176 00
Decisión	INCORPORA Y REQUIERE

Se incorpora y se pone en conocimiento del demandante la calificación hecha por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte al folio de matrícula inmobiliaria 01N-5158609, visible a folios 48 de este cuaderno de medidas cautelares. Se requiere al ejecutante para que allegue los referidos certificados en el que obre la inscripción de la medida para proceder a resolver sobre el secuestro; procédase en los mismos términos respecto del establecimiento de comercio de folios 42 y siguientes de este mismo cuaderno.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

-JCSG-

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 806 de 2020, todos los memoriales con destino al Juzgado deben ser enviados a la dirección electrónica:
jccto13med@notificacionesrj.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b58108bfc247914b4a644d33ffa1325861f24c1e726e04e3aed15ddb27b71d35**
Documento generado en 13/11/2020 10:40:24 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>